

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-2104 *Orden UMA/9/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2017.*

La Confederación Intersindical ha convocado una jornada de huelga general para el día 8 de marzo de 2017, comenzando a las 00:00 horas y terminando a las 24:00 horas del citado día 8 de marzo. De acuerdo con la convocatoria, dicha jornada de huelga afecta al personal que presta servicios en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional.

De la normativa vigente, constituida por el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo y la doctrina del Tribunal Constitucional, deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales en orden a asegurar el funcionamiento de los servicios públicos.

Por todo ello, previo acuerdo con los representantes sindicales y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social los servicios mínimos que se determinan en el Anexo de la presente Orden, durante la jornada de huelga convocada que se desarrollará desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 8 de marzo de 2017.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2017.
La vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

CVE-2017-2104

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3



ANEXO

**SERVICIOS MÍNIMOS PARA LA FUNDACIÓN
CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL**

1.- En el Centro de Rehabilitación y Reinserción de Drogodependencias (CRRD) “Isla de Pedrosa”, que está dirigido a la atención a personas con problemas relacionados con consumo de sustancias y/o conductas adictivas, y en el que residen aproximadamente 30 usuarios, serán necesarias las siguientes personas para cubrir todos los turnos:

- Médico Coordinadora (1).
- Enfermera (1).
- Psicóloga (1).
- Maestros Educadores (2), uno de turno de mañana y otro de turno de tarde).
- Técnicos Sociosanitarios (2), uno para el turno que comprende desde las 00:00 hasta las 08:00 y otro para el turno que va desde las 22:00 hasta las 24:00.

2.- Pisos supervisados para personas con enfermedad mental grave:

- Maestros Educadores (1).

2017/2104

CVE-2017-2104